

Derecho Fiscal

Tema 3. Las garantías individuales en materia fiscal contenidas en la Constitución

Tema 4. Fundamentos del Impuesto Sobre la Renta

¿Qué son y para qué sirven las garantías individuales?

A grandes rasgos, las garantías individuales son disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fijadas con el fin último de proteger los derechos fundamentales de los gobernados, y así evitar excesos y abusos de parte de las autoridades.

DECRETO
CONSTITUCIONAL
PARA
LA LIBERTAD
DE LA
AMERICA MEXICANA.
SANCIONADA EN
APATZINGAN A 22 DE OCTUBRE DE 1814
SEGUNDA EDICION
IMPRENTA NACIONAL.
AÑO
1815.

El artículo 31, fracción IV de la Constitución



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Última Reforma DOF 07-07-2014

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.
Fracción reformada DOF 05-03-1993, 12-11-2002, 09-02-2012
- II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.
- III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y
- IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
Fracción reformada DOF 25-10-1993

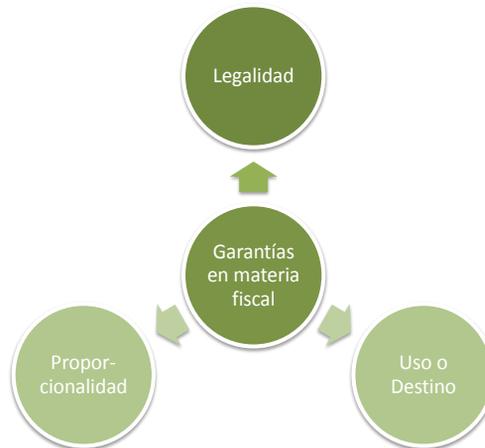
El artículo 31, fracción IV de la Constitución

Cinco elementos importantes que este artículo declara:

- Que los impuestos son creados con el fin de contribuir a los gastos públicos.
- Que todo mexicano tiene la obligación de contribuir al gasto público.
- Los entes habilitados para percibir impuestos son federación, estados y municipios.
- Que los impuestos deben ser establecidos a través de una ley.
- Que los impuestos serán equitativos y proporcionales.

Las garantías constitucionales en materia fiscal

En el artículo 31 constitucional se incluyen los tres principios rectores que representaran una salvaguarda para los contribuyentes: legalidad, proporcionalidad y uso/destino.



Las tres garantías..

- **Garantía de Legalidad.**
 - Trasladando esta lógica a la materia fiscal, la garantía de legalidad consiste en que para que la autoridad pueda hacer efectivo un cobro tributario sobre los bienes o propiedades de una persona, es necesario que antes exista una ley que la obligue al pago de una contribución, que dicha ley contenga los elementos necesarios para llegar a la determinación, liquidación y pago de dicha contribución. Además dicha ley deberá proporcionar los dispositivos necesarios para que cuando el contribuyente se niegue a cumplir con su obligación de pago, la autoridad fiscal pueda intervenir en el procedimiento de determinación y liquidación, y que llegue incluso a la etapa de cobro coactivo del crédito fiscal insoluto, mediante el procedimiento de embargo y remate de los bienes propiedad del contribuyente.
- **Garantía de Destino a Gasto Público.**
 - El concepto es sencillo: que cada contribución que hagan los ciudadanos se destine únicamente a cubrir los gastos públicos. Que si un ciudadano está entregando por ley una prestación en dinero al estado (quien en virtud de su potestad tiene derecho a percibir), pueda estar seguro de que el destino de su dinero será la cobertura de los gastos públicos previstos y autorizados por el Presupuesto de Egresos.
- **Garantía de Proporcionalidad y Equidad Tributarias.**
 - Básicamente, que las contribuciones estén fijadas de acuerdo a la capacidad económica de los gobernados (principio de proporcionalidad) y que se dé un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales (equidad tributaria).
 - El principio de proporcionalidad en la imposición expresa que las contribuciones que paguen los gobernados deben estar lo más cercanas que sea posible a su capacidad económica.
 - En adición, de acuerdo al principio de equidad tributaria, todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria.

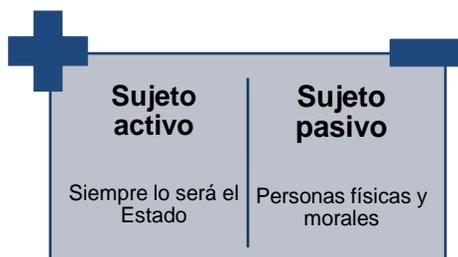
El Impuesto Sobre la Renta



Se entiende como un impuesto sobre la renta aquel que es aplicable directamente a **los ingresos y las ganancias de las personas**. Este impuesto es bastante significativo para el fisco por su gran recaudación, ya que es de carácter general y de difícil evasión, tanto en su aplicación y como en sus procesos de cobro.

ISR: objeto y sujetos obligados

En esta particular relación jurídica se encuentran un **sujeto activo**, que siempre lo será el estado, y un **sujeto pasivo**, que siempre serán las personas físicas y morales (entre éstas se encuentran las sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, organismos descentralizados con actividades empresariales, instituciones de crédito, entre otras).



Personas físicas y morales están obligadas al pago de ISR, cuando se encuentren en alguna de las situaciones jurídicas previstas por la Ley:

a. Las personas que **residan en nuestro país**, al realizar cualquier trabajo que genere ingresos, independientemente de la ubicación de donde proceda la fuente de riqueza.

b. Las personas que **residan en el extranjero**, pero que tengan un establecimiento permanente en México, con respecto a los ingresos generados por dicho establecimiento permanentemente.

c. Las personas que **residan en el extranjero**, que teniendo o no un establecimiento permanente en el país, tengan ingresos generados de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional.

ISR: Objeto y base

- **Objeto: el ingreso** (renta) que una persona obtiene por la explotación de su capital, por la realización de su esfuerzo personal o trabajo, o por la combinación de ambos.
 - ✓ Por ejemplo, personas físicas y morales pagarán impuestos por los ingresos obtenidos por medio de los salarios percibidos al prestar un servicio subordinado, por realizar actividades profesionales, por el arrendamiento o uso de bienes inmuebles, por los intereses y los premios obtenidos, por los dividendos y ganancias que repartan otras personas morales, por la enajenación o adquisición de bienes, entre otras actividades.
- **La base** de este impuesto se determina precisamente con la **cuantificación del ingreso obtenido en dinero, bienes o servicios, menos las deducciones** autorizadas por la ley. A esto último es a lo que se denomina propiamente **renta fiscal**.

- Congreso de la Unión. Código Fiscal de la Federación en vigor.
- Rodríguez, R. (2014). *Derecho Fiscal* (3ª ed). México: Oxford University Press.
- Mabarak, M. (2007). *Derecho Financiero Público* (3ª ed.). México: McGraw Hill.



Universidad Tecmilenio®

Desarrollo de contenido

Lic. César Villafranca

Coordinación académica de área

Roberto Juárez Garza
Universidad Tecmilenio

Producción

Vicerrectoría de Innovación Educativa, ITESM

Créditos